

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Victoria, Tamaulipas, nueve de febrero del dos mil veintidós.

VISTO el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuestas por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, en diversos horarios, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, cuatro mensajes de datos procedentes del correo electrónico [REDACTED] a través de los cuales se denuncia al Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DIO/598/2021

"Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervinculos al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2020	1er trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervinculos al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2020	2do trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervinculos al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2020	3er trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	1er trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	2do trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	3er trimestre

DIO/599/2021

"Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervinculos al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2019	1er trimestre

67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervicnulos al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2019	2do trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervicnulos al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2019	3er trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervicnulos al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2019	4to trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	1er trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	2do trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	3er trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	4to trimestre

DIO/600/2021

"Descripción de la denuncia:

...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2020	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2020	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresis recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2020	3er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	3er trimestre

ITAITI
SECRETARIA

DIO/601/2021

"Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresis recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	3er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresis recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	4to trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	3er trimestre

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

ingresos			
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2019	4to trimestre

DIO/602/2021

"Descripción de la denuncia:

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	3er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	4to trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2018	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2018	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2018	3er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB	2018	4to trimestre

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

DIO/603/2021

"Descripción de la denuncia:

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIV_Donaciones_Donaciones en dinero realizadas	LTAIPET-A67FXLIV	2020	1er semestre
67_XLIV_Donaciones_Donaciones en especie realizadas	LTAIPET-A67FXLIVB	2020	1er semestre

DIO/604/2021

"Descripción de la denuncia:

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIV_Donaciones_Donaciones en dinero realizadas	LTAIPET-A67FXLIV	2019	1er semestre
67_XLIV_Donaciones_Donaciones en dinero realizadas	LTAIPET-A67FXLIV	2019	1er semestre
67_XLIV_Donaciones_Donaciones en especie realizadas	LTAIPET-A67FXLIVB	2019	1er semestre
67_XLIV_Donaciones_Donaciones en especie realizadas	LTAIPET-A67FXLIVB	2019	1er semestre

DIO/605/2021

*Descripción de la denuncia:

...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLV_Catalogo de disposición documental y guía simple de archivos	LTAIPET-A67FXLV	2020	Anual

DIO/606/2021

*Descripción de la denuncia:

...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2020	1er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2020	2do trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2020	3er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2020	1er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2020	2do trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2020	3er trimestre

TAITI
SECRETARIA

DIO/607/2021

*Descripción de la denuncia:

...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLV_Catalogo de disposición documental y guía simple de archivos	LTAIPET-A67FXLV	2019	Anual

DIO/608/2021

*Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2019	1er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2019	2do trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2019	3er trimestre

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2019	4to trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2019	1er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2019	2do trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2019	3er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2019	4to trimestre

DIO/609/2021

"Descripción de la denuncia:

...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLVIII_Mas información relacionada_Preguntas frecuentes	LTAIPET-A67FXLVIII B	2020	3er trimestre
67_XLVIII_Mas información relacionada_ Información de interés público	LTAIPET-A67FXLVIII	2020	3er trimestre
67_XLVIII_Mas información relacionada_Transparencia proactiva	LTAIPET-A67FXLVIII C	2020	3er trimestre

.(Sic)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

SEGUNDO. Acumulación y Admisión. Ahora bien, el siete de enero del dos mil veintidós, de un análisis que se realizó a las constancias que conforman las denuncias DIO/598/2021 y Acumuladas DIO/599/2021, DIO/600/2021, DIO/601/2021, DIO/602/2021, DIO/603/2021, DIO/604/2021, DIO/605/2021, DIO/606/2021, DIO/607/2021, DIO/608/2021 y DIO/609/2021 se pudo destacar que ante este Instituto se tramitaban doce asuntos en los que existía el mismo denunciante, correo electrónico y el mismo sujeto obligado, así como secuencia en la denuncia; variando únicamente los ejercicios, fracciones y periodos, por lo que se estimó necesario que dichos medios de impugnación fueran resueltos en un solo proyecto de resolución confeccionando por Instituto; por lo que con fundamento en los artículos 79, 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas y el artículo 61 del Procedimiento Administración del Estado de Tamaulipas; aplicando de manera supletoria, se ordenó la acumulación de los expedientes aquí señalados, glosándose a la denuncia más reciente a los autos del de mayor antigüedad, a fin de que, este Instituto procediera a la elaboración del proyecto de resolución.

Del mismo modo, se admitieron a trámite las denuncias por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenida en el

artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- ✓ **Fracción XLII, formatos A y B del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, y el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019 relativo al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**
- ✓ **Fracción XLIII, formatos A y B, del primer, segundo y tercer trimestre de los ejercicio 2018 y 2019, relativo a los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de Tamaulipas.**
- ✓ **Fracción XLIV, formatos A y B, primer semestre del ejercicio 2020 y primer y segundo semestre del ejercicio 2019, relativo a donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**
- ✓ **Fracción XLV, ejercicios 2019 y 2020, relativo al catálogo de disposición y guía de archivo documental, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**
- ✓ **Fracción XLVI, formatos A y B del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, y el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019, relativo a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**
- ✓ **Fracción XLVIII, formatos A, B y C, tercer trimestre del ejercicio 2020, relativo a cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las pregunta echas con más frecuencia por el público, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

CUARTO. Verificación Virtual. Del mismo modo, el doce de enero del dos mil veintidós, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en **fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/043/2022**, por medio del cual informó lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, -XLVI Y XLVIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI Y XLVIII en el SIPOT del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

1. **DIO/598/2021, Fracción XLII**, que hace alusión a: Jubilados y pensionados, denunciando: "formato A y -B, -el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020.

Se observa lo siguiente:

Formato A:

Si publica los periodos del ejercicio 2020, sin embargo, en su apartado de notas deberá justificar con una nota fundada y motivada de manera clara, ya que la justificación que publica no es válida, tal como se lustra a continuación:

Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
	10/04/2020	10/04/2020	NO HAY INTERVINCULO
	10/07/2020	10/07/2020	NO HAY INTERVINCULO
	09/10/2020	09/10/2020	NO HAY INTERVINCULO

De conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
 Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EXECUTIVA

mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda”

Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación fundada y motivada.

Formato B:

➤ **Si publica información de los periodos del ejercicio 2020 de manera correcta.**

2. **DIO/599/2021, Fracción XLII, que hace alusión a: Jubilados y pensionados, denunciando: "formato A y B, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019"**

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLII El estado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Trimestral	—	Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
-----------------	--	------------	---	--

TAITI
SECRETARIA

Motivo por el cual no se verifica el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019.

3. **DIO/600/2021, Fracción XLIII, que hace alusión a: Ingresos recibidos y responsables de recibir, denunciando: "formato A y B, los periodos del primero, segundo y tercer trimestre de ejercicio 2020"**

Se observa lo siguiente:

Formato A y B:

➤ **Si publica información de los periodos del ejercicio 2020 de manera correcta.**

4. **DIO/601/2021, Fracción XLIII, que hace alusión a: Ingresos recibidos y responsables de recibir, denunciando: "formato A y B, los periodos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2019"**

Se observa lo siguiente:

Formato A y B:

➤ **Si publica información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019 de manera correcta.**

5. **DIO/602/2021, Fracción XLIII, que hace alusión a: Ingresos recibidos y responsables de recibir, denunciando: "formato A y B, los periodos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2018"**

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores por lo que a la fecha debe publicarse el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020 y 2019, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Trimestral	0-0 →	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
-----------------	--	------------	----------	---

Motivo por el cual no se verifica el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018.

6. DIO/603/2021, Fracción XLIV, que hace alusión a: Donaciones en dinero y donaciones en especie, denunciando: "formato A, y B, del primer semestre de ejercicio 2020"

Se observa lo siguiente:

Formato A y B:

➤ Si publica el ejercicio 2020 justificando la falta de información de manera correcta.

7. DIO/604/2021, Fracción XLIV, que hace alusión a: Donaciones en dinero y donaciones en especie, denunciando: "formato A y B, del primer y segundo semestre de ejercicio 2019"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XLIV A y B, del primer y segundo semestre del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el primero semestre del ejercicio 2021 y el primero y segundo, semestre del ejercicio 2020, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral	0-0 →	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
-----------------	--	-----------	----------	---

Motivo por el cual no se verifica los formatos A y B, el primer y segundo semestre del ejercicio 2019.

8. DIO/605/2021, Fracción XLV, que hace alusión a: Catálogo y guía de archivo, denunciando: "ejercicio 2020"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información respecto del Cuadro general de clasificación archivista, el Catálogo de

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 EJECUTIVA

disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental del ejercicio 2020, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica vigente y respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivista y el Índice de expedientes clasificados como reservados, la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el periodo anual del ejercicio 2021 y 2020, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Anual y semestral	<p>Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores a que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.</p> <p>El Programa Anual de Desarrollo Archivista deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.</p>	<p>Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.</p> <p>Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivista y el Índice</p>
-----------------	--	-------------------	---	--



Motivo por el cual solo se revisa el ejercicio 2020 respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivista y el Índice de expedientes clasificados como reservados.

Se observa lo siguiente:

> **Sí publica el ejercicio 2020 justificando de manera correcta la falta de información.**

9. **DIO/606/2021, Fracción XLVI, que hace alusión a: Actas del consejo consultivo y opiniones y recomendaciones del consejo consultivo, denunciando: "formato A y B del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020"**

Se observa lo siguiente:

Formato A:

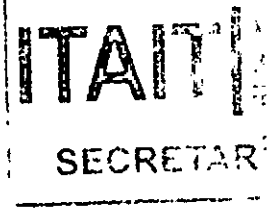
> **Sí publica los periodos del ejercicio 2020 justificando de manera correcta.**

Formato B:

> **Sí publica información de los periodos del ejercicio 2020 de manera correcta.**

10. **DIO/607/2021, Fracción XLV, que hace alusión a: Catálogo y guía de archivo, denunciando: "ejercicio 2019"**

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica vigente y respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivista y el Índice de expedientes clasificados como reservados se publica la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el periodo anual del ejercicio 2021 y 2020, tal como se lustra a continuación:



DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Anual y semestral	Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.	Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice
-----------------	---	-------------------	---	---

Motivo por el cual no se verifica el ejercicio 2019.

11. DIO/608/2021, Fracción XLVI, que hace alusión a: Actas del consejo consultivo y opiniones y recomendaciones del consejo consultivo, denunciando: "formato A y B del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021; el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	Trimestral	0-0 →	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
-----------------	--	------------	----------	---

Motivo por el cual no se verifica el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019.

12. DIO/609/2021, Fracción XLVIII, que hace alusión a: Información de interés público, denunciando: "el tercer trimestre del ejercicio 2020"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del tercer trimestre del ejercicio 2020, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción es vigente por lo que a la fecha debe publicarse el tercer trimestre del ejercicio 2021, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral	0-0 →	Información vigente
-----------------	---	------------	----------	---------------------

Motivo por el cual no se verifica el tercer trimestre del ejercicio 2020..."
 (Sic y firma legible)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- ✓ Fracción XLII, formatos A y B del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, y el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019 relativo al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- ✓ Fracción XLIII, formatos A y B, del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, y el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los ejercicios 2018 y 2019, relativo a los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- ✓ Fracción XLIV, formatos A y B, primer semestre del ejercicio 2020 y primer y segundo semestre del ejercicio 2019, relativo a donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- ✓ Fracción XLV, ejercicios 2019 y 2020, relativo al catálogo de disposición y guía de archivo documental, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- ✓ Fracción XLVI, formatos A y B del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, y el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del

TAITI INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

ejercicio 2019, relativo a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

- ✓ **Fracción XLVIII, formatos A, B y C, tercer trimestre del ejercicio 2020, relativo a cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las pregunta echas con más frecuencia por el público, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

***ARTÍCULO 93.**

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante;
- V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia. (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y

- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

Por tal motivo, resulta procedente la presente denuncia al quedar acreditados lo antes citado.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, respecto a las fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

*...
XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV.- Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV.- El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las pregunta echas con más frecuencia por el público;

...(Sic)

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67, fracciones XLII, XLII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII, que fuera denunciada, es posible observar que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información antes citada.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.
" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia; u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó al sujeto obligado un informe justificado en relación la denuncia interpuesta, así como una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, en fecha **veinticinco de enero del dos mil veintidós** el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/043/2022**, lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de las Fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI Y XLVIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI Y XLVIII en el SIPOT del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

- 1. DIO/598/2021, Fracción XLII, que hace alusión a: Jubilados y pensionados, denunciando: "formato A y B, el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020.*

Se observa lo siguiente:

Formato A:

Sí publica los periodos del ejercicio 2020, sin embargo, en su apartado de notas deberá justificar con una nota fundada y motivada de manera clara, ya que la justificación que publica no es válida, tal como se lustra a continuación:

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
	10/04/2020	10/04/2020	NO HAY INTERVINCULO
	10/07/2020	10/07/2020	NO HAY INTERVINCULO
	09/10/2020	09/10/2020	NO HAY INTERVINCULO

De conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
 Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información, señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación fundada y motivada.

Formato B:

> Sí publica información de los periodos del ejercicio 2020 de manera correcta.

2. DIO/599/2021, Fracción XLII, que hace alusión a: Jubilados y pensionados, denunciando: "formato A y B, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLII El estado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Trimestral	○—○	Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las Instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
-----------------	--	------------	-----	--

Motivo por el cual no se verifica el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

3. **DIO/600/2021, Fracción XLIII, que hace alusión a: Ingresos recibidos y responsables de recibir, denunciando: "formato A y B, los periodos del primero, segundo y tercer trimestre de ejercicio 2020"**

Se observa lo siguiente:

Formato A y B:

➤ **Sí publica información de los periodos del ejercicio 2020 de manera correcta.**

4. **DIO/601/2021, Fracción XLIII, que hace alusión a: Ingresos recibidos y responsables de recibir, denunciando: "formato A y B, los periodos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2019"**

Se observa lo siguiente:

Formato A y B:

➤ **Sí publica información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019 de manera correcta.**

5. **DIO/602/2021, Fracción XLIII, que hace alusión a: Ingresos recibidos y responsables de recibir, denunciando: "formato A y B, los periodos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2018"**

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores por lo que a la fecha debe publicarse el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020 y 2019, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibos, administratos y ejercicios, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Trimestral	→	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
-----------------	--	------------	---	---

Motivo por el cual no se verifica el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018.

6. **DIO/603/2021, Fracción XLIV, que hace alusión a: Donaciones en dinero y donaciones en especie, denunciando: "formato A y B, del primer semestre de ejercicio 2020"**

Se observa lo siguiente:

Formato A y B:

➤ **Sí publica el ejercicio 2020 justificando la falta de información de manera correcta.**

7. **DIO/604/2021, Fracción XLIV, que hace alusión a: Donaciones en dinero y donaciones en especie, denunciando: "formato A y B, del primer y segundo semestre de ejercicio 2019"**

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XLIV A Y B, del primer y segundo semestre del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse

ITAIT INSTITUTO LA INF PERSO
SECRETARÍA

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

el primero semestre del ejercicio 2021 y el primero y segundo, semestre del ejercicio 2020, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral	0-0 →	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
-----------------	--	-----------	----------	---

Motivo por el cual no se verifica los formatos A y B, el primer y segundo semestre del ejercicio 2019.

8. DIO/605/2021, Fracción XLV, que hace alusión a: Catálogo y guía de archivo, denunciando: "ejercicio 2020"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información respecto del Cuadro general de clasificación archivista, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental del ejercicio 2020, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, en dicha fracción se publica vigente y respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivista y el Índice de expedientes clasificados como reservados, la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el periodo anual del ejercicio 2021 y 2020, tal como se lustra a continuación:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Anual y semestral	Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores a que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico debe publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.	Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice
-----------------	---	-------------------	--	---

Motivo por el cual solo se revisa el ejercicio 2020 respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivista y el Índice de expedientes clasificados como reservados.

Se observa lo siguiente:

➤ Si publica el ejercicio 2020 justificando de manera correcta la falta de información.

9. DIO/606/2021, Fracción XLVI, que hace alusión a: Actas del consejo consultivo y opiniones y recomendaciones del consejo consultivo, denunciando: "formato A y B del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020"

Se observa lo siguiente:

Formato A:

➤ Si publica los periodos del ejercicio 2020 justificando de manera correcta.

Formato B:

➤ Si publica información de los periodos del ejercicio 2020 de manera correcta.

10. DIO/607/2021, Fracción XLV, que hace alusión a: Catálogo y guía de archivo, denunciando: "ejercicio 2019"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica vigente y respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivista y el Índice de expedientes clasificados como reservados se publica la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el periodo anual del ejercicio 2021 y 2020, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Anual y semestral	<p>Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.</p> <p>El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.</p>	<p>Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.</p> <p>Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice</p>
-----------------	--	-------------------	--	--

SECRETARÍA

Motivo por el cual no se verifica el ejercicio 2019.

11. DIO/608/2021, Fracción XLVI, que hace alusión a: Actas del consejo consultivo y opiniones y recomendaciones del consejo consultivo, denunciando: "formato A y B del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior por lo que a la fecha debe publicarse el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Trimestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
-----------------	--	------------	-----	---

Motivo por el cual no se verifica el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019.

12. DIO/609/2021, Fracción XLVIII, que hace alusión a: Información de interés público, denunciando: "el tercer trimestre del ejercicio 2020"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del tercer trimestre del ejercicio 2020, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción es vigente por lo que a la fecha debe publicarse el tercer trimestre del ejercicio 2021, tal como se lustra a continuación:

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Artículo 70 ...	Fracción XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral	0-0 →	Información vigente
-----------------	---	------------	----------	---------------------

Motivo por el cual no se verifica el tercer trimestre del ejercicio 2020...
 (Sic y firma legible)

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en las fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

“Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características, y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

- XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben
 Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda:
 El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones
 Por su parte, los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros) deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente.

En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia. De acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes, los apartados específicos correspondientes a:

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos.

El registro del rubro y del tipo de los ingresos se basará en el Clasificador por rubros de ingresos aprobado y publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Con fundamento en dicho clasificador, como parte de los rubros Aprovechamientos y Otros ingresos, se deberán registrar los donativos que reciba el sujeto obligado, toda vez que se especifica son parte de los ingresos de la siguiente manera:

61 Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones, no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

79 Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XLIV.- Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Los sujetos obligados que sean ejecutores de gasto podrán otorgar donativos siempre y cuando lo hagan en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento,¹³² las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos fijadas por la Secretaría de la Función Pública, así como, en su caso, por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas. Las donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables. Se deberá publicar la información relativa a las "Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables", de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, Capítulo 4800, conformado por las partidas genéricas 481 a 485¹³⁴, u otros ordenamientos normativos. La información deberá estar organizada en dos apartados: el primero respecto a las donaciones en dinero de forma desglosada; el segundo corresponderá a las donaciones en especie (bienes muebles o inmuebles) entregadas a terceros, e incluirá los hipervínculos a los correspondientes contratos de donación, en su caso. Los donativos en numerario deberán otorgarse en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y su Reglamento¹³⁶, las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, fijadas por la Secretaría de la Función Pública y por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas. Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables. En caso de que el sujeto obligado no haya llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con sus facultades, atribuciones o

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

conforme a su programación presupuestal, deberá especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada al periodo que corresponda."

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XLV.- El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Asimismo, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones: I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y, que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados.

Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

En la presente fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes.

La información que generen en la presente fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales

y de las Entidades Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al período correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XLVIII.- Cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos. Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva. La información de interés público se publicará, con base en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva aprobados por el Sistema Nacional. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios. Asimismo y con base en lo establecido en el artículo 10217 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el sujeto obligado deberá publicar en datos abiertos, un índice de los expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. Cabe mencionar que este índice no podrá ser considerado como información reservada. De igual forma, en este apartado se deberán publicar las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General. Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas. Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada de manera proactiva por los sujetos obligados, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General y del apartado en dicha materia de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva antes referidos. La información a considerar en esta fracción deberá ser distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la Ley General."

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados"

...(Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta parcialmente procedente, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, respecto a la fracción XLII, formato A se encuentran celdas vacías y no justifica de manera fundada y motivada en el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67, fracción XLII de la Ley de Transparencia vigente en el

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia **DIO/598/2021** y **acumuladas** resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

FRACCIÓN FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción XLII	FORMATO A: deberá de publicar o justificar los campos vacíos de manera fundada y motivada la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o

tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, CUMPLA con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción XLII	FORMATO A: deberá de publicar o justificar los campos vacíos de manera fundada y motivada la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con

DENUNCIA: DIO/598/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$14,433.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta \$192,440.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/598/2021 Y ACUMULADAS.

RGNC